



PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA SS-CMC-845-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD Y COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT N°. 830.042.184-8

Entre los suscritos: **LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante No. 001979 del 14 de septiembre del 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de septiembre del 2022, según consta en acta No. 000396 del 15 de septiembre del 2022, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARIO DE SALUD** y por la otra **RODRIGO BUITRAGO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.120.341, en calidad de Representante legal de la empresa **COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURA S.A.S** identificada con NIT N° 830.042.184-8, quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma que ni la empresa a la que representa, ni él (ella) en calidad de Representante legal, se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 821 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones Constitucionales y legales, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N°1** al contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2).** Que entre las partes se suscribió el contrato **SS-CMC-845-2022**, el 21 de noviembre del 2022 cuyo objeto es: *“ADQUIRIR REPETIDORAS DE COMUNICACIONES PARA COORDINACIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”* Estipulándose un plazo inicial de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre del 2022 y un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS PESOS (\$64.121.810) M/CTE. **3).** Que mediante oficios de fecha 09 y 14 de diciembre del 2022 el Representante legal de la empresa y el supervisor del contrato, solicitaron prórroga N° 1 del contrato **SS-CMC-845-2022** hasta el 31 de enero del 2023, manifestando que *‘Por medio de la presente y teniendo en cuenta los argumentos presentados por la firma COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S con NIT 830.042.184-8 se avala la solicitud de prórroga dentro de los tiempos solicitados para el cumplimiento del objeto contractual establecido’* **4).** Que la presente prórroga se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:PRÓRROGAR** el término de ejecución del contrato SS-CMC-845-2022, hasta el 31 de enero del 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga N°1 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS** El contratista deberá allegar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de la presente prórroga, la modificación de la garantía de conformidad con la vigencia de cada uno de los amparos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO SS-CMC-845-2022**, no modificadas por el presente acuerdo.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C

Aprobó: Yurany Triana González / Directora Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud.
Elaboró: Juan Felipe Agudelo G. / Abogado - DAF / Secretaría de Salud.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co